

*Manuel Medina*

*José Bruno*

*José M.<sup>a</sup> Giménez*

*Joaquín Barco*

4.ª. present. Sesión supletoria del día 14 de Junio de 1893 a la ordinaria del día 12.

D. Joaquín Sáez En la villa de San Javier a catorce de Junio de mil ochocientos noventa y tres,  
D. Exequiela Zapata. siendo las ocho de su mañana, se reunió en estas salas Consistoriales,  
D. Pascual Chastina. los Señores Concejales que al amanecer se expresen, bajo la presidencia del Sr.  
D. Joaquín Pascual Alcalde D. Joaquín Sáez Barco, con objeto de celebrar la presente sesión  
supletoria según dispone la vigente ley Municipal, a la ordinaria del  
día doce, que no pudo celebrarse por no haber suficiente número de  
Señores Concejales. Abierta que ha sido la presente, se dió principio por la  
lectura del acta anterior que fué aprobada por unanimidad, et segun  
da se leyeron los Decretos Oficiales y demás órdenes recibidas desde la  
anterior acordándose el cumplimiento de las que así lo exigieren.

Distribución de fondos Presentada la distribución de fondos y aca el presente mes en virtud  
de lo dispuesto en el art. 159 de la ley Municipal, se acordó por el Ayuntamiento aprobarla.

Sanidad. Se dió lectura a la Circular del Sr. Gobernador Civil de la provincia  
n.º 1610, de fecha 7 del actual, inserta en el Boletín Oficial n.º 244, del día  
10, en la que trata de las disposiciones que deben adoptarse sobre la higiene  
de la alimentación y de la higiene de las poblaciones, y enterados que han  
sido de las prevenciones que en dicha Circular se ordenan, por unanimidad  
el Ayuntamiento acordó: Fue inmediatamente por el Sr. Alcalde se comen-  
ce a la Junta Municipal de Sanidad y adoptar las medidas necesarias,  
facultando a dicho Presidente para si es necesario hacer algunos gastos, se  
gine del capítulo de Gastos si se requiere alguna cantidad por la ne-  
cesidad del caso.

Remesas de fondos Al mismo tiempo fueron enterados de la Comandancia de la Tercera Di-  
visión de la Diputación Provincial n.º 124 de fecha 7 del actual en la que se declara  
el dote que de contingente comunitario se hace de 4984'98 pesetas y de  
conformidad de la Comandancia se acordó, se remitiera a la mayor  
beneficencia y a dichas oficinas la suma de 500 pesetas y tan pronto lo  
permitiesen los fondos, se remese el resto.

Comisión de apremio. Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de  
la provincia n.º 1578 de fecha 10 del actual, en la que se pide  
que en vista de haberse ingresado cierta cantidad en la  
Alcaldía por cuenta de consumos comunitarios, quedaba sur-  
tida la comisión de apremio que contra este Ayuntamiento

